



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

GERENCIA REGIONAL DE SALUD (SACYL)

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2022, del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud, por la que se establece el procedimiento de selección de personal para la intensificación de su actividad investigadora para el año 2022, y la concesión de las ayudas económicas a los centros de la Gerencia Regional de Salud donde desarrolle su trabajo.

La investigación biomédica es un pilar imprescindible en el Sistema de Salud de Castilla y León para mejorar la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de las enfermedades y, en definitiva, la calidad y la expectativa de vida de las personas.

Por ello, la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León y la Ley 10/2010, de 27 de septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León, contemplan entre sus objetivos el impulso y fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación biosanitaria y biotecnológica, para lo que se atribuye a la Gerencia Regional de Salud la promoción de la investigación en el ámbito de los centros, servicios y establecimientos sanitarios asistenciales.

Asimismo, el fomento de la actividad investigadora se refuerza en la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una especialización inteligente (RIS3) de Castilla y León 2021-2027, único documento de planificación integrador de la investigación en la Junta de Castilla y León, que incluye, entre sus objetivos, la mejora y el fortalecimiento del ecosistema de investigación e innovación de Castilla y León para avanzar en la especialización definiendo un eje de actuación que pretende desarrollar y mantener las capacidades para las especialización inteligente que incluye, entre otras, una línea de actuación para la consolidación e intensificación de la actividad investigadora en biomedicina.

Además, la Gerencia Regional de Salud cuenta con los planes anuales de gestión (PAG) como instrumentos facilitadores de la ejecución de sus políticas y estrategias dentro de la organización sanitaria. Los PAG son planes cuyo ámbito de aplicación es el área de salud y plantean objetivos comunes para promover la participación y liderazgo de los profesionales en proyectos de investigación.

Entre las iniciativas para incentivar la participación del personal asistencial en actividades de investigación e incrementar el número y la calidad de los investigadores y de los grupos de investigación, la Gerencia Regional de Salud establece el programa de apoyo a la intensificación de la actividad investigadora en sus centros, con el fin de potenciar la masa crítica de profesionales asistenciales que simultanean actividades de investigación para trasladar el conocimiento a los pacientes y para generar hipótesis de investigación desde la práctica asistencial manteniendo una asistencia sanitaria de calidad.

La intensificación va a suponer que los profesionales seleccionados puedan compaginar mejor su labor asistencial con la investigadora, para lo cual serán liberados, en parte, de su labor asistencial mediante una reducción de la mitad de la jornada anual para poder dedicarse a la investigación.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 32 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.– Objeto.

El objeto de esta resolución es establecer el procedimiento de selección de los candidatos para la intensificación de la actividad investigadora entre el personal que realice actividad investigadora y asistencial en la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, así como la concesión de ayudas económicas a los centros donde desarrollan su trabajo, para la contratación de profesionales que les sustituyan, en parte, de la actividad asistencial durante el año 2022.

Segundo.– Finalidad.

La finalidad de esta convocatoria es fomentar la investigación en los centros dependientes de la Gerencia Regional de Salud, incentivando la dedicación de los profesionales asistenciales a la actividad investigadora.

Tercero.– Beneficiarios.

1. Los profesionales candidatos para la intensificación deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal asistencial con trayectoria científica acreditada.
- b) Encontrarse vinculados laboralmente a los centros de gasto dependientes de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.
- c) Estar en posesión del grado de doctor, en el caso del personal facultativo especialista.
- d) Ser investigadores principales, o colaboradores en el caso del personal diplomado o graduado en alguna de las ramas de las ciencias de la salud, de al menos un proyecto de investigación activo durante el periodo de intensificación, financiado por el Plan Nacional de I+D+i, el Programa Horizonte Europa o por la Junta de Castilla y León, o ser miembro del Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER) o de alguna de las Redes Temáticas de Investigación Cooperativa en Salud (RETIC).

2. Quedan excluidos de la presente convocatoria los profesionales que sean beneficiarios de cualquier otro programa de intensificación durante el año 2022 o lo hayan sido durante 2021. Asimismo, serán excluidos aquellos profesionales que habiendo sido intensificados en este programa en 2019, no hayan presentado antes de la finalización del plazo de la presente convocatoria la memoria de las actividades realizadas y resultados obtenidos.

3. El número máximo de profesionales intensificados será de diez facultativos especialistas y tres diplomados o graduados en alguna de las ramas de las ciencias de la salud, que serán liberados de la mitad de su jornada anual asistencial.

Cuarto.– Crédito presupuestario.

1. Se establece una aportación de treinta mil euros (30.000 €) por cada facultativo especialista y quince mil euros (15.000 €) por cada diplomado o graduado intensificados, lo que corresponde a una liberación de la mitad de su jornada anual dedicada a la asistencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.22.467B01.64000.0 del presupuesto de 2022.

2. La cantidad presupuestada se destinará a la contratación del personal que asuma la labor asistencial correspondiente a los profesionales intensificados.

3. El centro de gasto gestionará los contratos del personal que asuma la labor asistencial, y colaborará con la Gerencia Regional de Salud en el seguimiento y control de estos.

Quinto.– Presentación de la solicitud y documentación complementaria.

1. La solicitud deberá realizarse en el modelo que figura en el Anexo I.

2. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Curriculum vitae según el Anexo II de esta resolución o el modelo CVN de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (<http://www.cvn.fecyt.es>) que contenga al menos la información recogida en el Anexo II.
- b) Una memoria de la labor asistencial y de investigación, y de los aspectos que se consideren relevantes para el proceso de evaluación, según el modelo que figura en el Anexo III.

3. La presente resolución y sus anexos estarán disponibles en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.es>) en el Portal de Investigación de Salud de Castilla y León (<http://www.saludcastillayleon.es/profesionales/es/portal-investigacion>).

4. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León.

5. La solicitud, así como la documentación complementaria, irá dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Sistemas de Información, Calidad y Prestación Farmacéutica, Gerencia Regional de Salud, Paseo de Zorrilla n.º 1, 47007 Valladolid, y podrá presentarse a través de alguno de los siguientes cauces:

- a) Por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. Las

entidades prestadoras del servicio reconocidas por la Junta de Castilla y León figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de forma presencial. El Registro Electrónico emitirá un recibo acreditativo de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud que incluye la fecha, hora, número de registro y documentación que se acompaña, según lo previsto en el artículo 22.1 b) del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Esta copia estará configurada de forma que pueda ser impresa o archivada por el interesado, garantiza la identidad del registro y tiene valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, por lo que deberá realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

La presentación telemática no excluye la posibilidad por parte de la Gerencia Regional de Salud de requerir al solicitante la exhibición del documento o información original, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- b) De forma presencial, en la Oficina Departamental de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Sanidad y la Gerencia Regional de Salud, sita en el Paseo de Zorrilla n.º 1, Valladolid, en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros de la Junta de Castilla y León, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Queda excluida por su complejidad la presentación por telefax.

Sexto.– Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento le corresponde a la Dirección General de Sistemas de Información, Calidad y Prestación Farmacéutica, de la Gerencia Regional de Salud.

2. Una vez recibidas las solicitudes, el órgano instructor recabará del gerente del centro de gasto su conformidad con la solicitud de intensificación de los profesionales que desarrollen su actividad en dicho centro y que cumplan los requisitos indicados en el resuelto tercero de esta Resolución.

3. La Dirección General de Sistemas de Información, Calidad y Prestación Farmacéutica examinará las solicitudes recibidas y la documentación presentada. Si no reúnen los requisitos exigidos, requerirá al interesado para que, en su caso, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4. Posteriormente, el órgano instructor recabará el informe de la Comisión de Valoración que realizará la evaluación de las solicitudes según los criterios indicados en el resuelto octavo. Esta Comisión estará presidida por el titular de la Dirección General de Sistemas de Información, Calidad y Prestación Farmacéutica, o persona en quien delegue, y al menos dos técnicos designados por él entre el personal de la Consejería de Sanidad y la Gerencia Regional de Salud, uno de los cuales actuará como secretario con voz y voto. Esta Comisión podrá recabar el asesoramiento técnico de expertos.

5. A la vista de todas las actuaciones y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional que contendrá, al menos, la relación de beneficiarios y suplentes, y la declaración expresa y motivada de la desestimación de las restantes solicitudes. Esta resolución provisional será notificada a los interesados mediante su publicación en el Portal de Investigación de Salud de Castilla y León, para que en el plazo de diez días hábiles presenten alegaciones.

6. Las alegaciones formuladas por los interesados, en su caso, serán examinadas por la Comisión de Valoración que emitirá un informe, a la vista del cual el Director General de Sistemas de Información, Calidad y Prestación Farmacéutica dictará la propuesta de resolución definitiva.

Séptimo.– Resolución.

1. La convocatoria será resuelta por el Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud, vista la propuesta de resolución del Director General de Sistemas de Información, Calidad y Prestación Farmacéutica, que deberá contener, al menos, la relación de beneficiarios y suplentes, la declaración expresa motivada de la desestimación de las restantes solicitudes, y las ayudas económicas correspondientes a cada centro de gasto.

2. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Portal de Investigación de Salud de Castilla y León.

3. El plazo máximo para resolver esta convocatoria y publicarla será de tres meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado resolución expresa se podrán entender desestimadas las solicitudes presentadas.

4. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud, o bien impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Octavo.– Evaluación y selección de las propuestas

1. La Comisión de Valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) La excelencia en la trayectoria científica de los candidatos, valorado hasta un máximo de 6 puntos. Se evaluarán las 10 publicaciones seleccionadas por los candidatos como más relevantes indexadas en el Journal Citation Report teniendo en cuenta la posición que ocupe entre los autores (primer firmante, último firmante y/o autor para correspondencia) hasta un máximo de 4 puntos. También se valorarán otros méritos, como liderar proyectos de investigación

con financiación pública y privada, disponer de patentes y modelos de utilidad, contribuciones recientes en la elaboración de guías de práctica clínica, de acuerdo con las condiciones recogidas en el Anexo II, hasta 2 puntos.

En el supuesto de que el solicitante relacione más de 10 publicaciones, solo se valorarán las diez primeras indicadas.

- b) La memoria formulada según el Anexo III, valorada hasta un máximo de 2 puntos.
- c) La adecuación entre el objeto de la investigación propuesta y las áreas de investigación prioritarias de acuerdo con los objetivos de política científica de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, valorado hasta un máximo de 1 punto.
- d) No haber sido beneficiario en los últimos cinco años de ningún programa de intensificación de la actividad investigadora, valorado con 1 punto.

2. No podrán ser beneficiarios de esta convocatoria más de un profesional con la misma especialidad y que desarrollen la actividad asistencial en el mismo servicio del centro de gasto de atención especializada o en un mismo centro de salud en el caso de atención primaria.

3. La Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se recojan los candidatos ordenados en función de la puntuación obtenida. En caso de empate, tendrán preferencia las mujeres cuando en la lista ordenada por puntuación de los candidatos seleccionados este sea el sexo menos numeroso y, si persiste el empate, tendrá preferencia el de menor edad.

Noveno.– Concesión y seguimiento de las ayudas a los centros.

1. Una vez resuelta la convocatoria, la Gerencia Regional de Salud desconcentrará la cantidad que corresponda a cada centro de gasto.

2. La contratación del profesional que ha de sustituir al candidato seleccionado habrá de hacerse antes del 30 de junio de 2022 y el gerente del centro de gasto correspondiente deberá remitir a la Dirección General de Sistemas de Información, Calidad y Prestación Farmacéutica un certificado acreditativo de dicha contratación, especificando los datos personales del trabajador contratado, las fechas de alta y baja del contrato y la jornada. En caso contrario, se solicitará la concentración en la Gerencia Regional de Salud y se asignará al centro de gasto al que pertenezca el candidato suplente.

3. Los profesionales intensificados deberán presentar en la Dirección General de Sistemas de Información, Calidad y Prestación Farmacéutica, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del periodo de intensificación, una breve memoria descriptiva de las labores realizadas y de los resultados obtenidos durante el periodo de liberación dedicado a la investigación. Su no presentación en dicho periodo será motivo de exclusión en las siguientes convocatorias.

Décimo.– Titularidad de los estudios.

Las publicaciones que se deriven del desarrollo de este programa deberán indicar el origen de la financiación. La utilización y difusión de otros resultados de la investigación diferentes a las publicaciones científicas se hará de común acuerdo entre las partes.



En el caso de producirse resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad industrial y/o intelectual, la titularidad, gestión y explotación corresponderá a la Gerencia Regional de Salud. Todo ello sin perjuicio del derecho de los autores e inventores a ser mencionados como tales en los títulos de propiedad industrial y/o intelectual, y a participar en los beneficios derivados de la potencial explotación comercial de dichos títulos.

Undécimo.– Impugnación de la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 1 de abril de 2022.

El Director Gerente
de la Gerencia Regional de Salud,
Fdo.: JESÚS GARCÍA-CRUCES MÉNDEZ